



Consejo Económico y Social


Ejercicio Económico 2018

Expte nº 2018/54

En Madrid, a 16 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, **DON MARCOS PEÑA PINTO** Presidente del Consejo Económico y Social, nombrado por Real Decreto 1398 /2010, de fecha 29 de octubre, actuando en nombre y representación del Consejo Económico y Social, en virtud de las facultades conferidas en la letra a) del número 1 del artículo 8 de la Ley 21/1991, de 17 de junio, de creación del Consejo Económico y Social (en lo sucesivo CES).



De otra parte **JUAN ANTONIO PEÑA PEÑA** mayor de edad, con domicilio en San Agustín de Guadalix (Madrid), Avenida Alcalde Lorenzo Gines Brandin nº 34 con DNI nº 07019795 B, actuando en nombre y representación de la empresa CAIXABANK, S.A., con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla nº 2-4, en virtud de la escritura de apoderamiento nº 1435, de fecha 24 de mayo de 2017 otorgada ante el notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 45823, folio 127, hoja 4232, inscripción 10057, que el compareciente afirma estar vigente.



Consejo Económico y Social

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, manifestando el adjudicatario, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El inicio del expediente de contratación, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, fue acordado por el Presidente del CES el 16 de febrero de 2018.

Segundo.- El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios bancarios necesarios para la gestión ordinaria derivada de la ejecución presupuestaria del Consejo Económico y Social, instrumentándose mediante la apertura y mantenimiento de cuentas corrientes retribuidas.

Tercero.- La aprobación del expediente de contratación y la aprobación de las Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se llevó a cabo por el Presidente del CES en fecha 23 de febrero de 2018.

Cuarto.- El presente contrato no genera gasto para el Consejo Económico y Social.



Consejo Económico y Social

Quinto.- La Resolución de adjudicación del contrato, fue acordada por el Presidente del CES en fecha de 8 de mayo de 2018, notificada a las partes licitadoras y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Con el fin de regular las condiciones de prestación del servicio, los comparecientes suscriben el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente contrato tiene por objeto la apertura y funcionamiento de las siguientes cuentas:

- Cuenta operativa del CES, con el título "Consejo Económico y Social".
- Cuenta destinada al pago de haberes y retribuciones (RD 1465/2007), con el título "Pago de haberes del CES".
- Dos cuentas destinadas a atender gastos periódicos o repetitivos (RD 725/89, RD 640/87 y Resolución Secretario General CES de 27 de diciembre de 2002), con los títulos "Provisión de fondos del CES" y "Pagos a justificar del CES".
- Cuenta para atender asistencias a órganos colegiados y reuniones (RD 725/89 y Resolución Secretario General CES de 27 de diciembre de 2002), con el título "Pago por participación en Órganos Consultivos".

En su caso cualquier otra cuenta que el Consejo Económico y Social estime oportuno abrir para el adecuado cumplimiento de sus fines.



Consejo Económico y Social

Segunda.- El adjudicatario **CAIXABANK, S.A.**, con número de identificación fiscal A-08663619, se obliga a la ejecución del servicio especificado en la cláusula anterior, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigen el contrato, el cual es aceptado plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en el mismo. Asimismo se obliga a cumplir los compromisos incluidos por la entidad adjudicataria en la propuesta resultante de la negociación, en materia de remuneración de cuentas (Euribor seis meses + 0,16), sistema de banca electrónica y aplicaciones informáticas integradas y prestación de otros servicios y productos bancarios.

Tercera.- El plazo ejecución del servicio será desde 1 de junio de 2018 y por un periodo de tres años, si bien el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de otros tres años en los términos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarta.- Por la naturaleza del contrato, no será necesaria la prestación de ningún tipo de garantía según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.



Consejo Económico y Social

Quinta.- El adjudicatario presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que forman parte de este contrato firmando un ejemplar que queda unido al expediente, y se somete, en cuanto a su preparación y adjudicación, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas administrativas que resulten aplicables, y a las normas del Derecho Privado en cuanto a sus efectos y extinción.

Sexta.- Si por causas imputables a la entidad adjudicataria el pago al personal del CES y a otros acreedores se hiciesen efectivos con posterioridad al día cuyo valor se determina en la orden de pago, la entidad deberá abonar al CES por penalidad una cantidad equivalente al doble del interés pactado sobre el importe del pago y por el periodo de retraso, a liquidar en los términos establecidos para la remuneración de cuentas.

La aplicación y el pago de estas remuneraciones extraordinarias no excluyen la indemnización a la que el CES pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso de la entidad.

Séptima.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



Consejo Económico y Social

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ADJUDICATARIO

Fdo. Juan Antonio Peña Peña

POR EL C .E. S.

Fdo. Marcos Peña Pinto

Modelo informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de 10 de mayo 2018